



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1718 DE 2020

"Por medio de la cual la administración departamental ordena la adjudicación del proceso de selección de contratación por calamidad pública No. 02 de 2020 y su publicación en la página web"

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a la adjudicación del proceso de selección de contratación por calamidad pública No. 02 de 2020,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante Estudio Previo determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación para: **PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS PARA DISPERSAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 561 DE 2020, por valor de (0.0) CERO PESOS, conforme al contenido de los mismos.**
2. Que mediante Decreto No. 0368 del 24 de marzo de 2020, el Gobernador de Arauca declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento, de la pandemia Coronavirus COVID-19 y mediante el decreto 0632 del 23 de septiembre de 2020, se prorroga la declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el Departamento de Arauca, de la pandemia Coronavirus COVID-19, por el término de seis meses.
3. Que el día 03 de julio de 2020, el Comité Departamental de Gestión de la Prevención de Riesgo y de desastre, suscribió acta donde se aprueban la actividad: Apoyar a los Gestores culturales y artistas del Departamento, dentro del plan de acción específico para la calamidad pública.
4. Que la Ley 1523 de 2012, establece en su Artículo 66: **... "MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACION, salvo lo dispuesto para los contratos de empréstitos internos y externos, los contratos que celebra la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses, del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos o lo que celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del Riesgo, relacionado directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas declaradas en situación de carácter o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exigen la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto a los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior, se someterán al control fiscal, dispuestos para lo celebrado en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen" ...**

1

CONSTRUYENDO FUTURO

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina

Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1718 DE 2020

"Por medio de la cual la administración departamental ordena la adjudicación del proceso de selección de contratación por calamidad pública No. 02 de 2020 y su publicación en la página web"

5. Que con base en lo señalado en los numerales 2, 3, y 4 de la presente resolución, se adelantó el Proceso Especial de Contratación por Calamidad Pública No. 002 de 2020.

6. Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2020, se publicó la invitación pública, el estudio previo y el análisis del sector, en la página www.gobernaciondearauca.gov.co.

7. Que durante el plazo de publicación de la invitación pública NO se presentaron observaciones a la misma.

8. Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2020, a la convocatoria pública del proceso de selección de contratación por calamidad pública No. 02 de 2020, se presentó un proponente denominado **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

9. Que el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la página www.gobernaciondearauca.gov.co, para ser conocido por los proponentes interesados, demás personas y entidades que pudieran ejercer control sobre lo consignado. Cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual.

10. Que en el informe de verificación de requisitos habilitantes, en los aspectos jurídico y técnico, el oferente **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fue declarado **ADMISIBLE**.

11. Que como resultado de la verificación de requisitos de calificación, la profesional contratada a cargo del proceso, otorga un puntaje de cien (100) puntos al oferente **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, lo que sugiere que es viable adjudicar al oferente el proceso de selección de contratación por calamidad pública No. 02 de 2020.

12. Que la suscrita Gerente administrativa, acoge la sugerencia hecha por la profesional contratada a cargo del proceso, en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador, en ese sentido:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con NIT. No. 86003431-3, el proceso de selección de contratación por calamidad pública No. 02 de 2020, que tiene por objeto: **PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS PARA DISPERSAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 561 DE 2020, por valor de (0.0) CERO PESOS, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.**

CONSTRUYENDO FUTURO

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Es.

Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 820000

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1718 DE 2020

"Por medio de la cual la administración departamental ordena la adjudicación del proceso de selección de contratación por calamidad pública No. 02 de 2020 y su publicación en la página web"


ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

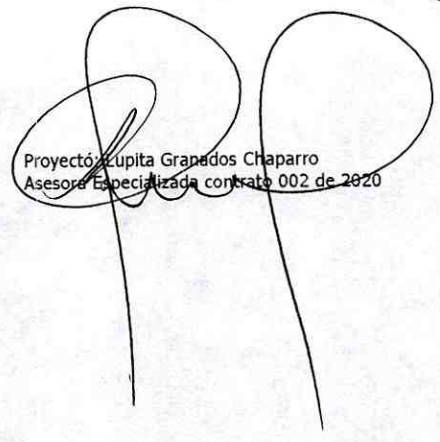
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.gobernaciondearauca.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca el primero (1ro) de octubre de 2020,


HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente Técnica de Contratación


Proyectora Lupita Granados Chaparro
Asesora Especializada contrato 002 de 2020

3